



**REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA TIPO “B”
PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**

1. Solicitud por escrito para obtener la licencia tipo “B”, especificando la modalidad, pudiendo ser:
 - Vigilancia y protección de bienes;
 - Localización e información de personas y bienes;

Presentar los siguientes documentos:

2. Comprobante que acredite su domicilio en el Distrito Federal, pudiendo ser:
 - a. Recibo de luz.
 - b. Recibo de teléfono.
 - c. Recibo de predio.
 - d. Recibo de agua.
 - e. Constancia de residencia emitida por la autoridad competente del lugar donde reside el interesado.
3. Deberán exhibirse los siguientes documentos:
 - I. Copia certificada de su Acta de nacimiento emitida por C. Juez del Registro Civil.
 - II. Original de Identificación Oficial, pudiendo ser:
 - a. Credencial de elector;
 - b. Pasaporte vigente;
 - c. Cédula Profesional;
 - d. Constancia de residencia emitida por la autoridad competente del lugar donde reside el interesado.
 - III. Original de la clave Única de Registro de Población.
 - IV. Original del certificado de estudios, mínimo de educación secundaria.
 - V. Original de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.
 - VI. Antecedentes laborales (curriculum vitae), incluyendo la trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.
 - VII. Constancias que acrediten haber recibido la capacitación a que se refiere la Ley de la materia, expedida por capacitadores autorizados por esta Secretaría.
4. Escrito mediante el cual, manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.
 - No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, ni estar sujeto a proceso penal.



- No haber sido destituido de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedido de las empresas de seguridad privada o habersele revocado la licencia, por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las leyes;
 - b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
 - c) Por incurrir en faltas de honestidad;
 - d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por habersele comprobado ser adictos a tales sustancias;
 - e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
 - f) Por presentar documentación falsa o apócrifa; y
 - g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto, y.

En caso de que las personas físicas que presten sus servicios en las modalidades a que se refiere el artículo 11 fracciones II y IV utilicen armas de fuego o vehículos, para tal efecto se sujetarán a lo siguiente:

- En caso de utilizar armamento, deberá precisarse la clase, marca, calibre, modelo, matrícula y licencia vigente para la portación de armas de fuego emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas.
 - De no utilizar armamento, presentar escrito mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el no uso de armas.
 - De utilizar vehículos, deberán presentarse fotografías de frente, parte posterior y costados siendo visibles las siguientes características:
 - a. La denominación, logotipo, número de identificación del vehículo, número de permiso y las palabras “**Seguridad Privada**”;
 - b. Las placas de cada vehículo.
5. Los recibos originales que acrediten el pago de derechos y aprovechamientos respectivos.
6. De los documentos que se solicitan en original deberá exhibirse copia simple de cada uno para su cotejo respectivo.